

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Junio de 1915.

Faltan datos importantes para formar juicio exacto del estado atmosférico de hoy.

Las presiones más bajas se retiran hacia Italia y tiende a formarse un centro de presiones débiles al Occidente de las costas marroquíes.

Ha llovido con tormentas aisladas en algunos parajes de España, pero el tiempo mejoró después y hoy puede decirse

que por todas partes es bueno, los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Burgos.

Las presiones altas parece que se sitúan sobre nuestra península.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se alejan hacia Italia los centros de perturbación atmosférica.

Es probable que salte el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 3 de Junio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en °C.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	707.60	10,7	77	N.....	3 = Flojo.....		Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22,5
4	707.99	8,4	93	N.....	1 = Ventolina...		Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,6
8	709.41	14,4	67	Calma...	0 = Calma.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,3
12	709.09	20,9	56	NE.....	0 = Idem.....		Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16	708.91	22,4	43	NE.....	2 = Muy flojo...		Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.41	19,6	54	N.....	0 = Calma.....		Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 164

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, con dos expediciones diarias, entre la estación férrea de Monóvar y la oficina del Ramo, en Pinoso (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alicante y Monóvar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—582

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Azuaga y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Badajoz y Azuaga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 25 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz, el día 30 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—581

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Cuntis y la de Santiago (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones de Coruña,

Pontevedra, Cuntis y Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y en la Dirección General hasta el día 25 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—580

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Alhaurín el Grande y su estación férrea (2 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Alhaurín el Grande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel

incluido de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Junio próximo, á las once y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—578

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Frómista y la de Carrión de los Condes (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palencia, Frómista y Carrión, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palencia, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—579

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Cadena de Mugaire y Urdax (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona y Elizondo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones,

hasta el día 26 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona, el día 1.º de Julio próximo, á las once horas.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—577

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 5 al 45 de la carretera de Replido á la frontera de Portugal, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 49.292,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucur-

sales de la provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 2 al 16 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 34.250,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-

tático ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado en la travesía por Castellón, de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 68.504,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resolviéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta

de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 600 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

Alcaldía Constitucional de Cartagena.

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de arrendar los arbitrios de Lonja y uso voluntario de la romana; el de la venta en ambulancia y el de la inspección sanitaria de aves y conejos, durante lo que resta del año 1915, al 1919, inclusivos, bajo el tipo anual de 55.000 pesetas, se anuncia por el presente que la subasta para el referido arriendo tendrá lugar en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, á las doce del día 28 del próximo mes de Junio, ante mí y el Concejal designado al efecto, con asistencia del Notario público.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y se insertan á continuación para conocimiento de los licitadores.

Cartagena, 27 de Mayo de 1915.—Carlos Tapia.

CONDICIONES

1.ª Se arriendan unidos en pública subasta, durante cinco años, que principiarán á contarse desde el día en que su adjudicatario tome posesión definitiva de ella, y terminarán el 31 de Diciembre de 1919, sin prórroga alguna y bajo el tipo de 55.000 pesetas cada uno de los expresados años, los arbitrios municipales que se relacionan á continuación, por las cantidades parciales que á cada uno se les señala, en la forma que sigue:

Por el arbitrio sobre la Lonja y uso voluntario de la romana municipal, 28.000 pesetas, ó sean 24.000 por el arbitrio de

Lonja y 4.000 por el uso voluntario de la romana.

Por la venta en ambulancia en la ciudad y su término municipal, 20.000, y 7.000 por la inspección sanitaria de aves y conejos; siendo condición indispensable que, para la administración y percepción de los relatados arbitrios, el adjudicatario de esta subasta se ajustará á las respectivas tarifas y observaciones consignadas en el presupuesto municipal; y si por compromisos que con anterioridad tenga adquiridos el Excmo. Ayuntamiento, acordada durante el período de tiempo arrendado, limitar las zonas de los Mercados establecidos en esta ciudad, ó que puedan establecerse el arrendatario le prestará su conformidad y no podrá pedir rescisión ni indemnización alguna.

2.ª Serán admitidos como licitadores todos aquellos que se encuentren en situación legal para contratar, exceptuándose únicamente los que determina el artículo 11 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, pudiendo comparecer los primeros por sí ó por medio de persona que acompañe el poder correspondiente, para cuyo bastanteo ha ponderado la Corporación municipal al Excmo. consistorial, á quien deberá satisfacer sus derechos el licitador que lo utilice.

3.ª Para las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este arrendamiento, el adjudicatario renuncia los fueros de su domicilio y se somete al de la Corporación contratante.

4.ª Como este contrato se hace á riesgo y ventura, el rematante no podrá pedir alteración del precio en que lo fué adjudicado, rescisión ni indemnización por ninguna clase ó concepto que pudiera ocurrir durante el período de tiempo arrendado.

5.ª El adjudicatario de esta subasta queda obligado á satisfacer los derechos de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Gaceta de Madrid, los honorarios del Notario autorizante, los gastos de la escritura—que deberá otorgarse á los treinta días de adjudicada la subasta—reintegro del expediente y cuantos puedan ocurrir con tal motivo.

6.ª Las incidencias que puedan surgir entre los contribuyentes y el adjudicatario de estos arbitrios, serán dirimidas por el Excmo. Ayuntamiento, con citada ante el señor Gobernador civil de la provincia, á cuyo derecho renuncia el arrendatario, que tendrá por firmes las resoluciones del Ayuntamiento.

7.ª La percepción de los derechos por facilitar al arrendatario la romana, se limitará á cobrar cinco céntimos de peseta por cada peso que con ella se verifique, de los que hagan uso de la misma; entendiéndose que, dentro del radio ó zona señalado á Lonja, no podrán hacerse otras pesas que las que se verifiquen con la romana del Ayuntamiento, puesto que las palabras «uso voluntario» no pueden tener otra interpretación que la de pesar ó no los artículos, á voluntad de sus dueños.

Los vendedores y los entendidos por cuarteroneros que se dediquen á la venta al detall, podrán hacer uso del peso de cruz, abonando por ello, cualquiera que sea el número de pesadas que hagan, la cantidad de 30 céntimos. Estos pagos sólo son por el derecho á usar dicho peso, sin que por ello dejen de abonar el uso que hicieren de la romana.

8.ª Para evitar las dificultades que pudiera ofrecer á los contribuyentes por este arbitrio, se hace constar que están

sujetos á pagar el de Lonja, aunque no se haga uso de ella, y sin que queden exentos de reconocimiento para apreciar las cualidades de salubridad en que se encuentran, los artículos que se detallan en la siguiente tarifa, señalada con el número 2 de las contenidas en el presupuesto municipal vigente.

TARIFA

Número 1.—Por cada bulto de frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas y secas, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, pagarán 15 céntimos por bulto.

Núm. 2.—Los bultos remitidos por ferrocarril, barcos ó caballerías de fuera de este término municipal, abonarán, por derecho de Lonja, 20 céntimos, por bulto de un peso menor de 125 kilogramos ó fracción de este peso, si no vinieren envasados ó los bultos fueran mayores, contándose como completa la fracción mayor de 40 kilogramos.

Núm. 3.—Las mercancías que vayan en un solo bulto, cuyo peso sea mayor de 100 kilogramos sin pa ar de 150, sólo pagarán 15 céntimos, y aquellas partidas compuestas de varios bultos ó que vayan á granel, pagarán á razón de 15 céntimos los 100 kilogramos, quedando exento de pago la fracción que resultare después de totalizados los pesos, siempre que esta fracción no exceda de 40 kilogramos.

Núm. 4.—Las cajas de pasas y las de dátiles de Berbería que no excedan en peso de 10 kilogramos, abonarán 10 céntimos de peseta; y las pasas embaladas en mayor capacidad, abonarán á razón de 50 céntimos por cada 100 kilogramos.

Núm. 5.—Los higos secos, la arrobeta cinco céntimos, y los que vayan envasados en mayor cantidad pagarán por cada 25 kilos 10 céntimos.

Núm. 6.—Nueces, castañas, bellotas, piñones, cacahuets y almendras secas, pagarán por luto á razón de 25 céntimos.

Núm. 7.—Los cocos, á razón de 100 una peseta.

Núm. 8.—Los plátanos frescos, un racimo 25 céntimos.

Núm. 9.—La venta de garbas y por piezas, se clasificará por bultos, abonando su importe á razón de 100 kilogramos 15 céntimos.

Núm. 10.—Los higos de pala, 10 céntimos el bulto, exceptuándose los que vienen fuera de tiempo y de este término municipal, que pagarán á razón de 20 céntimos el bulto.

Núm. 11.—Los huevos, á razón de 25 céntimos la carga de caballería, 40 céntimos la carga de carro, cuando sólo lleve á 2.000 huevos, y 60 céntimos cuando introduzcan más de 2.000.

Núm. 12.—Las anteriores tarifas se cobrarán á su introducción en el radio y casco de esta ciudad, aunque no se haga uso de la Lonja, sobre las mercancías citadas y que deban satisfacer el derecho correspondiente, pudiendo exceptuarse el pago de las mismas á su introducción, de aquellas mercancías que vayan para su venta á la Lonja y consignadas á los asentadores y especuladores, pudiendo hacerse el pago de las mismas en dicha Lonja, con las precauciones y formalidades que sean del caso, con el fin de no burlar la acción cobratoria. Igualmente pagarán sus correspondientes derechos las especies comprendidas en esta tarifa, que sean para aprovisionamiento y consumo de los barcos de guerra y mercantes que existan en el puerto.

Núm. 13.—Si algunas de las mercancías quedaran por vender y sus dueños

quisieran tenerlas depositadas en el edificio destinado á Lonja, para mejor custodia, podrán hacerlo sin tener por ello que satisfacer cantidad alguna, siempre y cuando no exceda su permanencia de tres días en dicho edificio, cumplidos los cuales, sus dueños podrán optar entre retirar de allí las mercancías ó satisfacer, en concepto de almacenaje, á razón de dos céntimos por bulto y día de los que excedan á lo anteriormente estipulado.

Núm. 14.—Por cada metro lineal que se ocupe de terreno con puestos para la venta al detall en cualquier punto dentro de la zona de la Lonja y hasta las dos de la tarde y por frente á la puerta principal del edificio Lonja, pagarán á razón de 10 céntimos.

Núm. 15.—Los cuarteroneros pagarán á razón de 75 céntimos por cada cuatro metros cuadrados ó fracción de ellos que ocupen, y 20 céntimos por cada un metro más hasta las doce del día, hora en que terminarán las transacciones.

Núm. 16.—La venta de animales y aves, como pavos, gallinas, pollos, conejos y palomas, que para su venta ocupen terrenos en cualquier parte de la zona de la Lonja, no están exceptuados del pago de este arbitrio, debiendo abonar por cada un metro de terreno que ocupen, 10 céntimos.

9.ª Los artículos comprendidos en el número primero de la precedente tarifa, como frutas frescas y secas que traigan los labradores para los propietarios de las haciendas que cultiven, y los que se dediquen á regalo, pagarán sólo á la razón de cinco céntimos por bulto, siempre que no exceda de 50 kilogramos, ó á razón de dicha cantidad por fracción de ese peso.

10. Esto impuesto comprende á todos los que se dediquen á la industria de aposentadores, aun cuando las mercancías vayan consignadas á su nombre, como se expresa en el número 12 de la mencionada tarifa, y el depósito que tengan establecido en cualquier punto ó paraje de esta ciudad y sus barrios extramuros; y en cuanto á la zona á que se refiere el número 14 de la repetida tarifa, se hace extensiva hasta el ángulo saliente de la calle de Santa Florentina con la de San Fernando, en dirección de Levante; y en la misma dirección el ángulo saliente formado por la referida calle de Santa Florentina y la plaza del Parque.

11. El arrendatario llevará un registro de las entradas y ventas de las mercancías, realizadas en la Lonja, y dará conocimiento diariamente del número de contratos y precios, al señor Presidente de la Comisión de Mercados, y mensualmente si se le exigiere, á la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

12. Será obligación del arrendatario tener durante la noche en el interior del edificio Lonja las mercancías que se le confíen, ó depósito para su custodia, siendo de su cuenta y cargo los gastos de guardería y cuidar de que dentro y fuera del edificio se haga diariamente la limpieza necesaria.

13. El arrendatario fijará en sitio á propósito del edificio Lonja, copia autorizada de las condiciones séptima, octava y novena, para conocimiento de los interesados.

14. Si variaran las estipulaciones de las mismas, ó alterara el importe del arbitrio que debe percibir, incurrirá por la primera vez que cometa la falta en la multa que le imponga el excelentísimo Ayuntamiento; por la segunda vez, en el doble de la cantidad que se le impusiera en la primera, y por la tercera, será res-

cindido el contrato, con pérdida de la fianza, que quedará en beneficio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente en todos los casos, previa declaración de la falta, que deberá hacer el Ayuntamiento.

15. El arrendatario será el único responsable de los deterioros ó desperfectos que sufra el edificio por derrumbamiento ó incendio que justifique abandono, por no practicar los reparos que reclama para la buena conservación que viene obligado á efectuar, á cuyo efecto asegurará el edificio durante el periodo arrendado.

16. Para el arbitrio sobre la venta en ambulancia, se sujetará á las tarifas insertas con el número 4 en el referido presupuesto municipal; y para la inspección sanitaria de aves y conejos, aun cuando el arbitrio se satisfice á las entradas en la población, los introductores pueden sacrificarlos en el Matadero de la plaza del Parque, sin satisfacerlo nuevamente, con sólo presentar el recibo de haberlo satisfecho en el mismo día.

17. La subasta pública de que trata este expediente, se celebrará en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el día y hora que designe el señor Alcalde, bajo su presidencia, auxiliado de un Regidor nombrado al efecto por el Excelentísimo Ayuntamiento y asistido del Notario que debe autorizarla.

18. Las proposiciones para optar á ella serán presentadas en esta Secretaría municipal todos los días hábiles, desde las nueve horas á las trece, y desde el día siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al que haya de celebrarse la subasta, extendidas en papel sellado de la clase oncená, conforme al modelo que al final se inserta, y por separado el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta, en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en esta Depositaria municipal, en metálico ó en signos de crédito del Estado ó del Municipio reconocidos y consignados en presupuesto, con los sellos que como arbitrio le corresponda.

19. El adjudicatario de esta subasta afianzará el cumplimiento de su compromiso con una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiera adjudicado el remate, verificándolo dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique administrativamente la adjudicación hecha á su favor, bien en metálico, bien en valores públicos, á los tipos establecidos, ó en signos de crédito de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria municipal. Esta fianza no será devuelta al arrendatario mientras no haya satisfecho al Ayuntamiento el precio del arriendo y haya solventado las demás responsabilidades que pudiera haber contraído en virtud del contrato.

Si el autor de una proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública el día que señale el señor Alcalde, ó no prestase la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad consignada como depósito, de que trata el párrafo anterior de la presente condición, adjudicándose al Ayuntamiento y quedando abandonada la proposición.

20. El importe total de la subasta lo entregará al arrendatario por mensualidades anticipadas, que se considerarán vencidas el día 10 de cada mes, en la Depositaria municipal, entendiéndose que

si dejara de cumplir la presente condición, ó sea que dejara de ingresar la cantidad correspondiente en el citado día, se tendrá por rescindido este contrato, con pérdida de la fianza, que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento, sin ulterior reclamación por parte del arrendatario. Asimismo, y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, éste ingresará proporcionalmente en el Tesoro público, por lo que al arbitrio de romana se refiere, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre correspondientes á los años de este arriendo, el 10 por 100 del importe del mismo, y la Alcaldía de esta ciudad remitirá con la debida anticipación al señor Administrador de Hacienda pública de la provincia los anuncios de subasta del arrendamiento, á fin de que pueda asistir al acto dicho funcionario ó persona que le represente; y al señor Delegado de Hacienda, copia certificada de la subasta, tan pronto como ésta se verifique y quede adjudicada definitivamente.

Si entre los pliegos admitidos para optar á la subasta hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

21. La adjudicación se acordará por el Excmo. Ayuntamiento, previos los requisitos señalados en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22. Las referidas condiciones se anunciarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la tan repetida Instrucción.

23. Si el arrendatario tratase de hacer cesión de su contrato á otra persona ó entidad, habrá de hacerlo con la aquiescencia del Excmo. Ayuntamiento.

24. En la sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento el día 21 del actual, acordó que los cereales, legumbres secas y otros granos estén exceptuados del arbitrio Lonja, sin perjuicio de reservarse dicha Corporación el derecho á revisar las tarifas cuando lo estime conveniente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre Lonja, uso voluntario de la romana municipal, el de la venta en ambulancia y el de la inspección sanitaria de aves y conejos, durante cinco años, que empezarán á contarse desde el día en que el adjudicatario de esta subasta tome posesión, hasta el día 31 de Diciembre de 1919, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), cada uno de los expresados años.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios establecidos sobre la Lonja y uso voluntario de la romana municipal, el de la venta en ambulancia y el de la inspección sanitaria de aves y conejos.» S-576

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Ciudad Real.

D. José Piqueras Fernández, Recaudador de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Quo haciendo uso de la

facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y por exigirlo así las necesidades del servicio de la Recaudación de Contribuciones ó impuestos del Estado, de que estoy encargado, he introducido en la distribución de zonas de esta provincia, establecida por la Real orden de 5 de Junio de 1903, las variaciones siguientes:

1.º La zona de Almodóvar se divide en dos, denominadas de Almodóvar y Puertollano, en esta forma:

ZONA DE ALMODÓVAR

Abenojar.
Almodóvar (capital de zona).
Brazatortas.
Cabezarados.
Caracuel.
Corral.
Los Pozuelos.
Villamayor

ZONA DE FUERTO LLANO

Aldea del Rey.
Argamasilla de Calatrava.
Cabezarrubias.
Hinojosa.
Mestanza.
Puertollano (capital de zona).
San Lorenzo.
Solana del Pino.
Villanueva de San Carlos.

2.º La antigua zona de Infantes se subdividirá en otras dos zonas, que se llamarán de Infantes y Villahermosa, en esta forma:

ZONA DE INFANTES

Alcubillas.
Alhambra.
Carrizosa.
Cózar.
Fucallana.
Infantes (capital de zona).
Montiel.
Santa Cruz de los Cañamos.

ZONA DE VILLAHERMOSA

Albaladejo.
Almedina.
Puebla del Príncipe.
Terrinches.
Torre de Juan Abad.
Villahermosa (capital de zona).
Villamanrique.
Villanueva de la Fuente.

De todo lo cual resulta que en lo sucesivo la provincia de Ciudad Real estará dividida en 14 zonas recaudatorias, que llevarán los siguientes nombres:

Aleázar.
Tomelloso.
Almadén.
Almagro.
Almodóvar.
Puertollano.
Ciudad Real.
Daimiel.
Infantes.
Villahermosa.
Manzanares.
Piedrabuena.
Anchuras.
Valdepeñas.

Todas las cuales tendrán por capitales los pueblos cuyos nombres llevan.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el párrafo tercero del artículo 4.º de la Instrucción antes citada.

Ciudad Real, 1.º de Mayo de 1915.—
José Piqueras Fernández. P-2035

Agencia ejecutiva de la zona de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia,

Hace saber: Que D.ª Dolores y D.ª Josefa Calé son deudoras á la Hacienda en el primer trimestre último, por contribución de la casa número 10 de la calle de Tabernas, de esta capital, 259 pesetas 60 céntimos, por cuya cantidad y la de 38,94 pesetas, importe de los recargos de apremio de primero y segundo grado, se sigue expediente ejecutivo, en el cual consta que en 16 de Marzo de este año se dictó providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á las contribuyentes inculpidas en la anterior relación.

»Notifíquese á las mismas esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

En cumplimiento al último párrafo del artículo 142 de la citada Instrucción, se notifica la preinserta providencia á la D.ª Josefa Calé, cuyo domicilio se ignora, y á cuantas personas se consideren con algún derecho sobre la mencionada casa, requiriendo á todos al pago de los citados descubiertos y costas de ejecución, que en el indicado plazo habrán de realizar en la oficina recaudatoria, sita en esta población, calle de la Marina, número 15 accesorio, bajo.

Coruña, 4 de Mayo de 1915.—José Vázquez. P-2232

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

En el expediente individual de apremio que sigo contra D.ª Antonia Poblet Ferré, de ignorado paradero, por débitos al Municipio por impuestos municipales, correspondientes á los años 1910, 1911, 1912 y primer semestre del 1913, se dictó con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Antonia Poblet Ferré sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de Junio próximo, y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, según costumbre en la localidad.

»Montblanch, 10 de Mayo de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miguel.»
Y resultando de la certificación librada

por el Registrador de la Propiedad, que la finca que ha de ser objeto de subasta hállase afecta á la condición resolutoria á favor de Juan Fariol Sanromá, cuyo paradero, así como el de sus herederos, si los tuviere, se ignora, se notifica la anterior providencia á los mismos por medio de este edicto, y en consonancia á lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch, 11 de Mayo de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miguel.
P—2171

Débilos por Contribución rústica.

D. Juan Giró Colom, Recaudador auxi-

liar de Contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por los expresados débitos y periodo, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho, los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles portenedores á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de esta Agencia, calle Aguiló, número 1, siendo posturas

a misibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los ejecutados y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo á los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará con las siguientes condiciones, que establece el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación ha de procederse, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	SU VEJINDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CARGA	LINDEROS	Capitalización. Pesetas.	VALOR EN SUBASTA	
					1.ª	2.ª
Mariano Martí Pamiés, por sí y como administrador de los bienes de su esposa Josefa Olivar Serra.	Ignorada.....	Pieza de tierra viña, sita en el término de la Guardia dels Prats, y partida de «Cornasa», de cabida una hectárea 25 áreas 95 centiareas.	Linda: á Norte, con Ramón Solé; á Este y Sur, con Antonio Miró, y al Oeste, con Pablo Gusi.....	612	408	272

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Montblanch á 15 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Juan Giró Colom.
P—2174

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noviercas.

Contribución territorial.—Año 1912 y siguientes.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Noviercas, de la zona de Noviercas, provincia de Soria, y en su representación don Pascual Egido Lapoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial del expresado Noviercas, pertenecientes al año 1912 y siguientes, que han sido acumulados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos

por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo, á las doce del día, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese á los deudores esta providencia y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de pregón y edictos, que se fijarán en las Salas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de la presente cédula-edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conformes á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

D. Ignacio Pérez Muro y D. Demetrio Pérez Romero:

Una casa derruida en la calle de Argel de esta villa; que linda por derecha, otra casa derruida; izquierda, Eustaquio Cabeza, y al frente, dicha calle.

D.ª Eugenia Sánchez Gómez:

Una casa en la calle de la Manzana, número 11, y que linda por derecha, corral de Cosme Barrera; izquierda, de Luis Ailón, y espalda, era de Joaquina Cuelón.

D. Julián Larraga Calvo:

Una casa en la calle de los Barraecos, número 4; linda por derecha, casa de Nicolás Romero Arribas; izquierda, una casa derruida, y espalda, dicha calle.

Noviercas, 8 de Mayo de 1915.—El Recaudador-Agente, Pascual Egido.
P—2134

Administración de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

Por el presente edicto se notifica á los Sres. Olivar Hermanos, de desconocido domicilio, que en esta oficina se les instruyo expediente por ejercer la industria de venta de harinas al por mayor, sin estar matriculados, para que presenten el alta en el plazo de cinco días, y de no verificarlo, para que aleguen lo que proceda en el término de diez días.

Pontevedra, 11 de Mayo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Bonito Poirell.
P—2183

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quiroga.

D. Manuel Laren Nogueroi, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que por esta Recaudación se instruye contra varios deudores, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 24 de Marzo último la siguiente:

«*Providencia.*—Hecha la traba de los bienes inmuebles que anteriormente se expresan, designados por la Junta pericial del Ayuntamiento de Quiroga, como de la propiedad de los deudores, notifíquese á los mismos los bienes embargados, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndoles al mismo tiempo para que, en el término de tres días, entreguen á esta Recaudación los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de supeditarlos á su costa si no los presentasen en el plazo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la precitada providencia, se les notifica por medio de la presente y se relaciona los bienes embargados, que son los siguientes:

D. Cristóbal Casanova, vecino de Rubín:

Donde llaman á Viñas, al nombramiento de Cobeclos, término de Fulgente, un te-

rreno á viña rasa, hoy á monte, de unas 18 áreas; que linda: al Naciente, Vicente Casas; Mediodía, Francisco Gómez; Poniente, Miguel Guntifias, y Norte, monte.

D. Domingo Guntifias, vecino de Rubín.

Al nombramiento de Bartolomé, término de Fulgente, unas 14 áreas á viña; linda: al Naciente, Felipe Rivera y Rosendo López; Mediodía, Juan Quintela; Poniente, monte, y Norte, camino.

Donde llaman Pena de Cornella, otras 14 áreas, á monte; linda: Naciente, Carlota Casanova; Mediodía, Manuel Guntifias; Poniente, Felipe Rivera, y Norte, Cristina Villapedra.

D. Tomás Villapodre, vecino de Salvador.

Donde llaman Cornella, términos de Fulgente, unas 14 áreas de terreno á monte; linda: Naciente, con más de Carlota Casanova; Mediodía, Miguel Guntifias; Poniente, camino de á pie, y Norte, monte.

D. Antonio Losada, vecino de Bendollo.

Al pago de Molido, dos áreas y treinta y tres centiáreas de terreno con un castaño; linda: Naciente, Manuel Domínguez; Mediodía, Baldomero Mondelo; Norte, Andrés Marcos, y Sur, Rafael Dovao.

Al de Anido, 77 centiáreas, con un castaño; linda: al Naciente, camino; Mediodía y Norte, Fernando García, y Sur, Vicente de Fiais.

Al mismo, dos áreas y 33 centiáreas, con tres castaños; linda: Naciente, José Manuel Pérez; Mediodía, Lorenzo González; Norte, Amaro Sánchez, y Sur, Fernando García.

Al mismo, 77 centiáreas, con un castaño; linda: Naciente y Sur, Amaro Sánchez; Mediodía, Vicente de Fiais, y Norte, María Rosa Vicente.

Al de Peñas grande, cuatro áreas y 75 centiáreas, con cuatro castaños; linda: Naciente, Juan Antonio Rodríguez; Mediodía, Juan Ferreiro; Sur, de Juan Moscoso, y Norte, Juan Marín Ciol.

Al mismo, dos áreas y 32 centiáreas, con cuatro castaños; linda: Naciente y Sur, Domingo Nogueira; Mediodía, Manuel Losada, y Norte, Carmen Dacal.

Al de Seijo Blanco, dos áreas y 32 centiáreas, con cuatro castaños; linda: Naciente, José María Diéguez; Mediodía, Francisco Ferreiro; Norte, Juan Manuel González, y Sur, muro.

Al de Suas Taboas, 39 centiáreas de terreno; linda: Naciente, Francisco Fernández; Mediodía, José María Cid; Norte, Belisario Rodríguez, y Sur, Rafael Dovao.

Al de Bugallal, un área y 55 centiáreas de terreno; linda: al Naciente, Santiago Mondelo; Mediodía, Lorenzo González; Norte y Sur, Jesús Nogueira.

Al de Bincira, dos áreas y 31 centiáreas, con dos olivos; linda: al Naciente, camino; Mediodía, Juan Manuel Mondelo; Norte, camino, y Sur, José María Diéguez.

Al de Antorelin, tres castaños con su terreno; linda: al Naciente, monte; Norte, José María Diéguez; Poniente, Pedro Fernández, y Mediodía, Pedro Nogueira.

Al de Lagos, cuatro áreas y 75 centiáreas, con tres castaños; linda: Naciente, Juan Ferreiro; Norte, muro; Mediodía, José Alonso, y Poniente, monte.

D. Dictino López Folla, vecino de Ceregado:

Labradío de cuatro áreas, donde llaman Pojadas de Abajo; linda: Norte y Este, monte común; Sur y Oeste, de los herederos de Isidoro López.

Otro labradío de cuatro áreas, en el mismo nombramiento y límites.

Otro, al nombramiento Borregos, de once áreas; linda con los expresados y otros vecinos.

La tercera parte de una casa, situada en el lugar del Coballo.

Prado de seis áreas, en Rigueiro de Mioca, que linda por todos lados con monte.

Soto, con seis castaños, en Friciria, que linda: por Naciente, de Casimiro Yáñez y otros; Poniente, monte, y Mediodía, Fulgencio Vega.

Otro soto as Viñas, con siete castaños; limita: Naciente y Poniente, monte, y Norte, de Ricardo N.

D. Nicolás Alonso, vecino de Laroco.

En términos de la parroquia de Enciñeira, pago de Cobedos, un terreno á monte, de unas 46 áreas; linda: por arriba, con sendero de á pie que conduce á la carretera: por abajo, arroyo; Mediodía, prado de Faustino Vega, y Naciente, más prado de José Alonso.

Herederos de Benita Rodríguez, Vila-seco:

En Vilaboa, pago de Joute, términos de la parroquia de Fisteus, un terreno á prado, de 14 áreas, más otras 14 áreas aproximadamente á insuo, unido al anterior; todo linda: al Naciente, con herederos de Antonio Sánchez de Lamela; Mediodía, Poniente y Norte, de Eladia y Cándido Rodríguez Arza de Vilaboa.

Donde llaman Monedas en Vilameá de Fisteus, 18 áreas 70 centiáreas de terreno á soto; linda: al Naciente, Hilario Veiga, de Lózara; Mediodía, herederos de Antonio Sánchez, de Lamela; Poniente, Aquilino García de Besarredonda, y Norte, arroyo.

D.^a María Pedreda, vecina de Souto:

Donde llaman Trasdascaras, de Souto de Lor, cuatro castaños con su terreno; linda: al Naciente, con camino que va á Pozos; Mediodía, de Ramón Prieto; Poniente, José Martínez, y Norte, Dámaso Prieto.

Un retazo de casa, sito en las casas de Souto con un pedazo de terreno á huerto unido á dicha casa; todo linda: por Naciente, camino, y por los demás aires, casa de Remigio Martínez.

D. Miguel Rodríguez, vecino de Barja:

En términos de Pacio, de la parroquia del Lor, donde llaman Porto, un terreno á soto, de unas cuatro áreas 66 centiáreas; linda: al Naciente, Antonio Macía; Mediodía, Rogelio Castro; Poniente, José Novo, y Norte, arroyo.

D. José Casanova Vázquez, vecino de Bascós:

En Valdeferreiros de Golmar, términos de la parroquia del Lor, un terreno á soto, del que se ignora su cabida; linda: al Naciente, con más soto de Carmen Vázquez; Poniente, de María Josefa Díaz; Mediodía, monte, y Norte, herederos de Benito Losada.

D. Tomás Fernández, vecino de Chavaga:

En Valdeferreiros de Golmar, términos de la parroquia del Lor, unas trece áreas de terreno á soto; lindando: al Naciente, con más de D. Manuel Somoza, y por los demás aires, con terreno común.

D. José Ramos, vecino de Chorente:

En Valdeferreiros de Golmar, término de la parroquia del Lor, un terreno á soto, de 13 áreas aproximadamente; linda: al Naciente, Domingo da Vila; Mediodía, D. Manuel Somoza, y por los demás aires, con terreno común.

D.^a Isabel Salgado, vecina de Golmar:

En términos de Golmar, de la parroquia del Lor, una tierra labrantía, de 18 áreas de cabida aproximadamente; linda: al Naciente, Manuel Parada; Mediodía, Julio Alzola y otros; Poniente, Manuel Somoza, y Norte, Benigno Prieto.

D. Manuel González, vecino de Gámiz:

Un terreno con 10 piés de castaños, sito en San Pedro del Lor; linda: al Naciente, Manuel Díaz; Mediodía, herederos de Josefa Rodríguez; Poniente, Manuel Cabo, y Norte, herederos de Juan Díaz.

D. Benito Losada, vecino de Puebla:

En Golmar, términos de la parroquia del Lor, un terreno á castaños, del que se ignora su cabida; linda: por el Naciente, José Dávila; Mediodía, Carmen Vázquez; Poniente, Manuel López, y Norte, Domingo Antonio Castro.

D. Bernardo Martínez, vecino de Salcedo:

En Valdeferreiros de Golmar, términos de la parroquia del Lor, un terreno destinado á soto, del que se ignora su cabida; linda: al Naciente, Carmen Vázquez; Mediodía y Poniente, Domingo Fondelo de Alvence.

D. Pedro Fuente, vecino de Sindrán:

Donde llaman Borreas, término de la parroquia del Lor, un terreno á Castaños, su mensura cuatro áreas; linda: al Norte, más de Rosendo Baldonado; Naciente, Manuela Baldonado; Mediodía, José Rodríguez Vispo, y Poniente, monte común.

En el pago de Castrelo, dos áreas y 33 centiáreas, con tres castaños; linda: al Norte, más de Rosa Pérez; Naciente, Antonio Baldonado y camino; Mediodía y Poniente, más de José Rodríguez, de San Pedro.

D. José Vivero Val, vecino de Muro San Juan.

En términos de Villamiz, pago de Chozas, un terreno á monte con algunas higueras, su mensura aproximada 93 áreas; linda: al Mediodía, con peñascos y monte; al Poniente, río Sil, y Norte, Jenaro Alvarez.

D.^a María Pol, vecina de Leijazos:

Una casa arruinada, sita en el pueblo de Leijazos; linda: al Naciente, más casa de Gerardo Pot, de Vidallón; Mediodía, más de José Alvarez, de Campodola; Poniente y Norte, de José Valiña, de Leijazos. Dicha casa la posee en la actualidad Roque López, vecino de Revide, de la parroquia del Hospital.

D. Manuel Armesto, vecino de Nogueira:

En Pena Sabel, pago do Porto, términos de la parroquia del Nocado, un terreno destinado á viña, de una cabida aproximada á nueve áreas y 30 centiáreas; linda: al Norte, vía férrea; Este, Juan Puga; Sur, río Sil, y Oeste, terreno de la Compañía.

Dicha finca la posee en la actualidad D. Camilo Vidal, vecino de Rairos de Rivas del Sil.

D. Manuel Rodríguez, vecino de Nogueira:

En Pena Sabel, donde llaman Chao das Paradelas, un terreno destinado á viña, de la cabida aproximada de dos áreas y 33 centiáreas; linda: al Este, Juan Fernández; Sur, vía férrea; Oeste, Nicolás Arias, y Norte, monte.

D. Isidro Guntifias, vecino de Rairos:

En Pena Sabel, pago de Bal Obscuro, un terreno destinado á monte, de la cabida aproximada de nueve áreas y 30 centiáreas; linda: al Este y Sur, con los herederos de Dolores Prieto; Oeste, más monte de los herederos de Juan Castro, y Norte, más de los de Domingo Martínez.

La posee en la actualidad D. Pedro Guntifias (hijo) y heredero del deudor.

D. Manuel Quiroga, vecino de Souto:

En Lentellais, términos de la parroquia de Sequeiros, un terreno á soto, de unas trece áreas aproximadamente, con una casa-seguero á la parte del Naciente; linda: con uno de Caldelas, que se ignora

su nombre; Mediodía, herederos de Matías López, de Lentelláis; Poniente y Norte, con más castaños y casa, de los herederos de Manuel Vázquez, de Otero de Caldeas.

As Caboreas, en Lentelláis, otro terreno, de unas nueve áreas; linda: al Naciente y Mediodía, con los herederos de uno de Caldeas, conocido por el Dios; Norte y Poniente, de Antonio González de Soqueiros.

Donde llaman Leira, otro á soto, de unas nueve áreas; linda: Naciente y Norte, Aquilino Rodríguez y Antonio González de Soqueiros; Mediodía, herederos de Domingo López y Antonio González; y Poniente, uno de Caldeas.

Trasdapiarela, en Lentelláis, otro soto, de unas cuatro áreas y 65 centiáreas; linda: al Norte, de Francisco López Arce; Poniente, Antonio González, Mediodía, herederos de Manuel Vázquez, de Caldeas, y Naciente, monte.

A Reboleira, otro con seis castaños, dos nogales y más árboles; linda: Naciente y Poniente, Antonio González; Mediodía, Domingo López, y Norte, herederos de Matías López.

A Pedreira, otro soto, de unas nueve áreas; linda: al Naciente, uno de Caldeas; Mediodía, herederos de Matías López; Poniente, Vicente Rodríguez, y Norte, Antonio González.

En el pueblo de Lentelláis, una casa-sequero de alto y bajo; linda: al Naciente, más casas de los herederos de Domingo López; Mediodía, más de Manuel Domínguez de Soqueiros, y Poniente, más de los herederos de Manuel Vázquez, de Otero de Caldeas.

D. Joaquín Díaz, vecino de San Martín: Una casa de alto y bajo, sita en la villa de Quiroga, calle del Patio, compuesta de dos habitaciones y cocina; linda: al Naciente, más casas de Severiano Anca; Poniente, de Manuel Cobo; Mediodía, calle, y Norte, labradío de los señores de Lamela.

Al pago de Forcadas, términos de San Martín, un terreno á hortaliza, de unas cuatro áreas; linda: al Naciente, Luis Pérez; Mediodía, los señores de Saa; Poniente, Aurea Taboada, y Norte, D. Eufasio Díaz.

Dichas fincas las posee José Pérez López, vecino de San Martín de Quiroga.

D. Antonio Pérez, vecino de San Martín:

A Silva; un terreno á labradío, de unas siete áreas, con cepas; linda: al Norte, Cesáreo Quintela; Mediodía, herederos de Gervasio Montenegro, de la Necmida; Naciente, camino, y Poniente, Domingo Castro.

O Rosío de alá; nueve áreas y 30 centiáreas á viña y monte; linda: al Poniente, Mediodía y Naciente, Luis Pérez, y Norte, Esperanza Castro.

O Souto Longo; un terreno con castaños; linda: al Naciente, D. Francisco R. Bande; Mediodía, herederos de Petra González; Poniente, los Sres. de Saa, y Norte, Luis Pérez.

O Lagar Vello; otro terreno, con castaños, que linda: por el Naciente, D. Francisco R. Bande; Poniente, Luis Pérez; Mediodía, el D. Francisco R. Bande, y Norte, Josefa Bugallo.

Dichas fincas las posee actualmente José Pérez López, vecino de San Martín de Quiroga, hijo del Antonio.

D.ª Juana López Soto, vecina de Soqueiros:

La casa de alto y bajo, con dos pedazos de terreno accesorios, de la superficie de 24 metros cuadrados, sita en la calle del Sojo, del pueblo de Soqueiros; lin-

da: Naciente, más de Santiago López; Poniente, D. Julián López; Norte, huerto de la deudora.

Un terreno á huerto, de 34 centiáreas; linda: al Naciente, más de Santiago López, y Mediodía, con la casa anterior.

Dichas fincas pertenecen en la actualidad á José Pérez López, vecino de San Martín de Quiroga.

D. Jerónimo Bahamonde, vecino de Nogueira:

En Pena Sabel, pago de Porto, de la parroquia de Necedo; un terreno á viña, su cabida aproximada, cuatro áreas y 65 centiáreas; linda: al Norte, con peñascos; al Este, herederos de Bernardo Casas; Sur, vía férrea, y Oeste, herederos de Manuel Troitido.

Dicha finca la posee en la actualidad D. Paulo Rodríguez, vecino de Rairos de Rivas del Sil.

Requiriéndoles para que, en el término de tres días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentan en el plazo señalado.

Rivas del Sil, 14 de Abril de 1915.—El Recaudador, Manuel Laréu. P—2187

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ampudia.

D. Eduardo Tovar y Godró, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Ampudia.

Hago saber: Que confirmada por la Comisión mixta de esta provincia la clasificación de prófugo que este Ayuntamiento hizo del mozo José Castrillo Quindos, hijo de Angel y Vicenta, nacido en esta villa el día 15 de Abril de 1894, y cuya residencia se ignora, para cuyas operaciones de ratificación del alistamiento, sorteo y clasificación ante este Ayuntamiento, fué citado por medio de la persona que representa á los padres de dicho mozo en esta villa, en virtud del acuerdo de aquella Superioridad de 3 del actual, que dispone se anuncie por esta Alcaldía en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por el presente se llama, cita y emplaza á dicho mozo, para que se presente en esta Alcaldía ó Comisión mixta, á fin de que, siendo medido y reconocido, exponga lo que á su derecho vea conveniente, pues, de no hacerlo, será perseguido como tal desertor, parándole los perjuicios reglamentarios, y siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen en su busca, captura y conducción.

Ampudia, 20 de Mayo de 1915.—Eduardo Tovar. M—2260

ANUNCIOS OFICIALES

La Ganadera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión extraordinaria del día 25 de Mayo próximo pasado, acordó convocar á junta general de Accionistas para el día 22 de los corrientes, á la hora de las cinco de la tarde, en el domicilio social (Orcaze) Moratín, 1, principal, con objeto de acordar sobre la petición de dividendos pasivos necesarios, conforme á los Estatutos sociales.

Orense, 1.º de Junio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Fermín García. X—1158

Compañía de Industrias Agrícolas (S. A.).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el domicilio social, paseo de la Industria, número 12, principal.

Según previene el artículo 22, para poder asistir á la Junta los señores Accionistas deberán depositar sus títulos ó resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía, en el Banco Hispano Americano, de Zaragoza, ó en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión, nominativa personal.

Barcelona, 1.º de Junio de 1915.—Por el Consejo de Administración: El Vocal Secretario, Rosendo Mir. X—1159